



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Nº 114-2020-CF-FIIS**

Bellavista, 16 de Junio del 2020

Visto, el pedido de los señores consejeros en Consejo de Facultad del día 15 de junio; en la cual piden se solicite al señor Rector se efective la promoción a la categoría inmediata superior de los docentes Mg Osmar Morales Chalco y docente Paul Gregorio Paucar Llanos, dado que existen plazas disponibles de docentes cesantes en el presente ejercicio presupuestal.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud al artículo 58 de la Ley Universitaria N°30220, para citar a SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD que se llevó a cabo a las 16:00 horas del día lunes 15 de junio del 2020, online, vía internet, utilizando la aplicación multiplataforma de video conferencia Hangouts Meet-Google que permite mantener conversaciones entre dos o más usuarios; al amparo del DU N°026-2020 que faculta a modificar el lugar de la prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto y en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19;

Que, el docente Asociado a Dedicación Exclusiva Mg. Paul Gregorio Paucar Llanos solicita promoción docente a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, con expediente N° 01068725 del día 23 de noviembre del 2018, que el docente Auxiliar Tiempo Completo 40hrs Mg Osmar Raúl Morales Chalco solicita promoción docente a la categoría de Asociado a Tiempo completo, con expediente N° 01051468 del día 17 de julio del 2017, el referido docente solicita reactivación del expediente N° 01051468 el año 2019 con número de expediente N° 01079475 y el año 2020 con número de expediente N° 01084428 respectivamente.

Que, la Ley N° 30697, que modifica el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”; que producto de ello fueron cesados dos (02) docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 277-2018-CU del 20 DE DICIEMBRE DE 2018 cesa al docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de igual forma el docente Asociado a Tiempo Completo 40 hrs JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas cesa en abril del 2020 y cuya resolución no se encuentra en la página de transparencia, dichas plazas se encuentran vacantes;

Que, el Estatuto UNAC 2020 aprobado por Resolución de N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de Julio del 2015, en su artículo 259, inciso 259.2, habla sobre derechos docentes, que gozan de estabilidad laboral; igualdad de oportunidades en concordancia con la Constitución y la Ley Universitaria 30220, inciso 259.4, los docentes gozan de La ratificación y promoción en la carrera docente, mediante una justa evaluación, dichos derechos se han respetado a cabalidad e informado a la autoridad competente en su debido momento;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

“Año de la Universalización de la Salud”

Resol. N° 114-2020-CF-FIIS

Pág. N° 02

Que, existen plazas disponibles para promoción docente en el marco de la Ley Universitaria N°30220, plazas correspondientes a dos (02) docentes cesados en la categoría de Asociado TC 40hrs y Principal Dedicación Exclusiva. y que el Estatuto UNAC 2020 aprobado por Resolución de N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de Julio del 2015, en su Artículo N° 249, se expresa claramente la obligatoriedad de ejecutar la promoción docente y que está **sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. También dice que Las plazas serán cubiertas en estricto orden de mérito, más aún, indica que, si en el ejercicio presupuestal en ejecución existen vacantes, la promoción será de inmediato;**

Que, en caso se advierta que un docente ordinario adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas cumpla con todos los requisitos de ley para promoción docente a la categoría inmediata superior, se resolverá de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y a sus derechos consagrados en el Estatuto UNAC 2020 aprobado por Resolución de N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de Julio del 2015;

Estando a lo normado, el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.180 del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Solicitar al Señor Rector interceda con sus buenos oficios y ordene a quien corresponda se sirva cumplir con el Estatuto UNAC y de trámite a los procesos de promoción de los citados docentes porque es un derecho inalienable que les acoge:

**I- PROMOCIÓN DE DOCENTES INMEDIATO SEGÚN ARTICULO 249 ESTATUTO UNAC. (PLAZAS DISPONIBLES DE DOCENTES CESADOS PARA PROMOCIÓN)**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	PROMOCIÓN A CATEGORÍA
01	MG. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS	ASOCIADO D.E. 40 hrs.	PRINCIPAL D.E. 40 hrs.
02	MG. OSMART RAUL MORALES CHALCO	AUXILIAR T.C. 40 hrs.	ASOCIADO T.C. 40 hrs.

**SEGUNDO.** - Transcribir la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA  
DECANO

EJZV/S.A.

cc: archivo